



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1513 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 21 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 198770-2018, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras, solicitada por MINERA LAS BAMBAS S.A., inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20538428524, debidamente representada por su Apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con D.N.I. N° 10804503; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y/o lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso de agua es prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;



Que, mediante escrito signado con CUT N° 198770-2018, de fecha 09 de noviembre del 2018, MINERA LAS BAMBAS S.A., inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20538428524, debidamente representada por su Apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con D.N.I. N° 10804503, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Rutinaria y Atención de Emergencias", que plantea utilizar el recurso hídrico proveniente de la quebrada Huanipampa A (Jatunllallehuayjo), ubicada en el distrito de Paccaritambo, de la provincia de Paruro, del departamento del Cusco;



Que, en el Informe Técnico N° 057-2018-ANA-AAA.XI-PA/ALA-AAV/LMC/PRH, formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de obra para el proyecto denominado "Conservación Rutinaria y Atención de Emergencias";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a MINERA LAS BAMBAS S.A., el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, proveniente de la quebrada Huanipampa A (Jatunllallehuayjo), ubicada en el distrito de Paccaritambo, de la provincia de Paruro, del departamento del Cusco, para el proyecto denominado "Conservación Rutinaria y Atención de Emergencias", según se detalla en los siguientes cuadros:

• Ubicación de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huanipampa A (Jatunllallehuayjo)	Cusco	Paruro	Paccaritambo	Alto Apurímac	49997	183 691	8 478 561

• Volumen de agua mensualizado otorgado por año:

Fuente de Agua		Meses												Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Huanipampa A (Jatunllallehuayjo)	2,193.61	2,052.09	2,193.61	2,004.91	2,071.74	2,004.91	2,071.74	2,071.74	2,004.91	0.00	2,004.91	2,193.61	22,867.79

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1513 -2018-ANA-AAA.PA



ARTICULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).



ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a MINERA LAS BAMBAS S.A., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, y hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

